

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD Y USO ADECUADO DEL SOFTWARE A2 SOFTWAY (Distribuidor – Usuario)

Entre:

[SERVICIOS ARSC, C.A.], con RIF N° [J-29720372-9RIF del Distribuidor], domiciliado en [AV. SAN VICENTE DE PAUL RESD MIRABOSQUES CIUDAD BOLIVAR EDO BOLIVAR], representado en este acto por [ALEJANDRO SUE], titular de la cédula de identidad N° [V-6563680], en su carácter de [DIRECTOR], en adelante denominado "El Distribuidor",

Y:

[HELADOS TROPIC, C.A.], con RIF N° [J-30298341-0], domiciliado en [AV 17 DE DICIEMBRE CC 700 NIVEL LOCAL 1 SECTOR EL STADIUM, CIUDAD BOLIVAR – EDO. BOLIVAR], representado en este acto por [CARLOS DE ABREU], titular de la cédula de identidad N° [V-8890697], en su carácter de [DIRECTOR], en adelante denominado "El Usuario",

Considerando:

- Que "El Distribuidor" es un distribuidor autorizado del software A2 Softway, un sistema informático para la emisión de facturas y otros documentos fiscales que debe cumplir con la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121.
- Que "El Usuario" ha adquirido o desea adquirir el software A2 Softway para la emisión de sus documentos fiscales.
- Que la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121, emitida por el SENIAT, regula las condiciones y requisitos que deben cumplir los proveedores de sistemas informáticos para la emisión de facturas y otros documentos fiscales, estableciendo responsabilidades compartidas.
- Que las partes desean establecer un acuerdo claro sobre las responsabilidades y el uso adecuado del software A2 Softway, en cumplimiento con la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera: Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las responsabilidades de "El Distribuidor" y "El Usuario" en relación con el uso adecuado del software A2 Softway, en cumplimiento con la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121 y demás normativa fiscal aplicable.

Cláusula Segunda: Obligaciones del Distribuidor

"El Distribuidor" se compromete a:

- 1. Proporcionar el software A2 Softway en su versión homologada por el SENIAT.
- 2. Capacitar a "El Usuario" en el uso correcto del software y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la emisión de documentos fiscales.
- 3. Informar a "El Usuario" sobre las actualizaciones y modificaciones del software que sean necesarias para cumplir con la normativa vigente.
- 4. Brindar soporte técnico para el correcto funcionamiento del software.
- 5. Informar a "El Usuario" sobre las restricciones y prohibiciones establecidas en la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121, especialmente en lo que respecta a la prohibición de realizar modificaciones no autorizadas al software.
- 6. Realizar la verificación previa a la instalación o actualización del software A2 Softway en los equipos de los usuarios, con el fin de cumplir con la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121 y evitar la instalación de licencias duplicadas o no homologadas.



7. Antes de instalar o actualizar a un usuario, deberá realizar, un Procedimientos Obligatorio de Verificación previa a la instalación o actualización de Software a2 Softway. Anexo 1

Cláusula Tercera: Obligaciones del Usuario

"El Usuario" se compromete a:

- 1. Utilizar el software A2 Softway de acuerdo con las instrucciones y la capacitación recibida.
- 2. Emitir sus documentos fiscales utilizando el software A2 Softway, cumpliendo con los requisitos establecidos por el SENIAT.
- 3. No realizar ni permitir que terceros realicen modificaciones, actualizaciones o alteraciones no autorizadas al software A2 Softway.
- 4. Informar a "El Distribuidor" sobre cualquier problema o dificultad que pueda surgir con el uso del software.
- 5. Cumplir con todas las obligaciones fiscales establecidas en la legislación venezolana.
- 6. Proporcionar información veraz sobre las licencias de software que utilizan.
- 7. Permitir las verificaciones que el distribuidor deba hacer previas a la instalación o actualización de su software.

Cláusula Cuarta: Responsabilidad Compartida

Las partes reconocen que, de acuerdo con la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121, existe una responsabilidad compartida en relación con el uso adecuado del software A2 Softway y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. En consecuencia, "El Distribuidor" y "El Usuario" se comprometen a colaborar mutuamente para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Cláusula Quinta: Sanciones

"El Usuario" reconoce que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo y en la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121 puede acarrear sanciones por parte del SENIAT, incluyendo multas y otras medidas administrativas.

Cláusula Sexta: Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información fiscal y comercial intercambiada en el marco de este acuerdo.

Cláusula Séptima: Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de [Duración del Acuerdo].

Cláusula Octava: Resolución de Controversias

Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con este acuerdo será resuelta de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de [Ciudad], Venezuela.

Cláusula Novena: Ley Aplicable

El presente acuerdo se regirá por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, en especial por la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121 y demás normativa fiscal aplicable.



En señal de conformidad, las partes firman el presente acuerdo en [Ciudad Bolivar], a los [] días del mes de [Abril] de [2025].
[Firma del Representante Legal del Distribuidor]
[Firma del Representante Legal del Usuario]